



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°027-2017-CM/MPC.

Concepción, 12 de Diciembre del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°150-2017- CM/MPC, de fecha 12 de diciembre de 2017, donde se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2017 – 2025 de la Provincia de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las "municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas";

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...";

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible";

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 la de "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública...", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes,



Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad",

Que, considerando que en la jurisdicción del provincia de Concepción, desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por tanto;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad";

Que, considerando que en la jurisdicción del provincia de Concepción, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por tanto Mediante Ordenanza Municipal N°003-2017-CM/MPC, el municipio aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRANSPORTE.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°087-2017-CM/MPC, se designó el Equipo Técnico responsable para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local de la provincia de Concepción;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno y en el Cumplimiento de las facultades conferidas en los Artículos 9° (inciso 1), 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) 2017-2025 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la provincia de Concepción 2017-2025, que en Anexo adjunto (97 folios) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad mpc@municoncepcion.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos